



Subvenciones para favorecer el acceso al empleo de calidad de las personas jóvenes y fomentar la cualificación profesional

Publicado en el DOCM, el 04/05/2026, Resolución de 24/04/2026 por el que se publica las subvenciones reguladas en el Decreto 103/2022 de 13 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el acceso al empleo de calidad de las personas jóvenes y fomentar la cualificación profesional.

BENEFICIARIOS

Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las entidades sin ánimo de lucro.

BASES REGULADORAS

En el Decreto 103/2022, de 13 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el acceso al empleo de calidad de las personas jóvenes y fomentar la cualificación profesional.

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN Y CUANTÍA

Línea 1: Ayudas para la formalización de contratos de formación en alternancia.

Se subvencionará la formalización de los contratos de formación en alternancia, que reúnan las condiciones establecidas en el presente decreto, con una cantidad de **6.000 euros por contrato**

Línea 2: Ayudas para la formalización de contratos de formación para la obtención de la práctica profesional.

Se subvencionará la formalización de los contratos de formación para la obtención de práctica profesional, que reúnan las condiciones establecidas en el presente decreto, con una cantidad de 8.000 euros por contrato

Línea 3: Ayudas para la formalización de contratos de relevo.

Se subvencionará la formalización de los contratos de relevo, que reúnan las condiciones establecidas en el presente decreto, con una cantidad de 8.000 euros por contrato, cuando el mismo tenga una duración de un año y sea de jornada completa. La cuantía de la subvención señalada en el apartado 1 se graduará de forma proporcional a la jornada de trabajo, si es a tiempo parcial.

Línea 4: Ayudas para contratos indefinidos y transformación en contratos indefinidos.

Se subvencionará la transformación en indefinido de los contratos formativos, en cualquiera de sus modalidades, o de un contrato de relevo y la formalización de los contratos indefinidos con personas que, en los seis meses anteriores, hubieren prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante contratos formativos o de relevo, en ambos casos siempre que reúnan las condiciones establecidas en el presente decreto, con una cantidad de **10.000 euros**.

La cuantía de la subvención establecida en la regulación específica de cada una de las líneas de ayuda se incrementará en 700 euros, cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- b) Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Subvenciones para favorecer el acceso al empleo de calidad de las personas jóvenes y fomentar la cualificación profesional

c) Personas en situación de exclusión social.

Este incremento no podrá aplicarse de forma acumulada para una misma contratación.

La cuantía de la subvención se incrementará en 700 euros, cuando la contratación constituya la primera por tiempo indefinido que realiza un/a trabajador/a autónomo/a. Este incremento no podrá aplicarse de forma acumulada una misma contratación.

PERIODO SUBVENCIONABLE

Serán subvencionables las contrataciones formalizadas en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el **30 de septiembre de 2026, ambos incluidos.**

PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2026 comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y **finalizará el 30 de octubre de 2026**

Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, la presentación de las solicitudes se realizará como sigue:

- a) Las solicitudes de ayudas referidas a actuaciones subvencionables realizadas desde el 1 de octubre de 2025 hasta el día anterior a la fecha de publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha **deberán presentarse en el plazo máximo de 1 mes desde el día siguiente al de dicha publicación**
- b) Las solicitudes de ayudas referidas a actuaciones subvencionables realizadas desde el día de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha **deberán presentarse en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de formalización del correspondiente contrato.**

Las solicitudes correspondientes a la línea 1 se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, mediante la formalización del anexo I.A, al que se acompañará el anexo II. Las solicitudes de las líneas 2, 3 y 4 se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empleo, mediante la formalización de los anexos I.B, I.C y I.D, respectivamente, a los que se acompañará el anexo II.

Todas las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, estando disponibles los anexos citados en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la dirección <https://www.jccm.es/>. La documentación requerida deberá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Más información:

https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2026/05/04/pdf/2026_3317.pdf&tipo=rutaDocm

laboral@fedeto.es